



C.Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo
P R E S E N T E.-

MARIA TERESA MORA COVARRUBIAS, Diputada por el Partido del Trabajo ante la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso de Michoacán de Ocampo , en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1º , 7º ,12,17,19,20,27,36 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 1,2,5,8 fracción II ,234,235,246 y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo , me permito solicitar a Usted ser el conducto formal para someter a consideración y aprobación del Pleno Iniciativa con Proyecto de Decreto que consiste en Adiciones con la fracción IV al artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo , con el propósito de **LEGISLAR CON ALTO SENTIDO DE URGENCIA SOCIAL NOTORIA**, para cuyo efecto entrego la siguiente exposición de motivos :

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. - Es ampliamente conocida por todos nosotros la existencia de una pandemia, tanto en Michoacán como en toda la República Mexicana y a nivel Mundial, por la transmisión del virus SARS-COV2, COVID-19 popularmente conocido como “coronavirus” que destruye los pulmones de los seres humanos y provoca la muerte si no es tratado oportunamente con todos los cuidados médicos.

A nivel mundial, para el día de hoy se han confirmado casi 3 millones de contagiados, más de 200,000 enfermos fallecidos y casi 900,000 pacientes recuperados, en Michoacán en esta misma fecha la Secretaria de Salud nos ha reportado 37 muertos, pero 289 casos de personas con sospecha de estar contagiados de esta peligrosa enfermedad.

SEGUNDO. - Desde el día 30 de marzo del 2020 el Consejo de Salubridad General de la República Mexicana se constituyó en la Máxima autoridad en esta materia para realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus mencionada en el apartado primero, declarando como emergencia de Salud Pública y de importancia internacional tal como lo preciso la Organización Mundial de la Salud.

TERCERO.- Por su parte la comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado de Michoacán , en uno de sus principales dictámenes reconoció que la Organización Mundial de la Salud solicito a todos los países adoptar medidas con el objeto de detener la transmisión y prevenir la propagación del COVID-19 , declarándola como una pandemia con alta velocidad de propagación y una amplia escala de transmisión , por lo que insto a los países y a sus gobiernos tomar acciones urgentes para protección de las personas y las empresas ante la emergencia sanitaria y social mundial subrayando que tendrá afectaciones al sistema económico y social de magnitudes impredecibles e incalculables.

CUARTO.- Ante esta situación tengo absoluto conocimiento que todos mis compañeros Legisladores, integrantes de esta Honorable LXXIV Legislatura han estado trabajando arduamente en una serie de Iniciativas , Actividades Legislativas y Propuestas para , con la mayor rapidez posible crear instrumentos normativos que sirvan a la autoridad sanitaria , a nuestros habitantes michoacanos y a las empresas productivas para hacer frente a la urgencia de protegernos contra la contaminación que ocasiona este virus tan dañino para nuestra salud.

De la misma forma tenemos datos expresados en los medios de comunicación por infectólogos, epidemiólogos, científicos en materia de salud, de diversas partes del mundo que nos previenen sobre la larga duración de esta

contingencia, se refieren a que este problema social que nos aqueja no se resolverá en 60 o 90 días, sino que se extenderá mucho más allá en el tiempo, tan solo para tener lista una vacuna se prevé 18 meses.

Los Diputados debemos seguir legislando para largo plazo.

Es por eso que tenemos interés justificado en que los trámites legislativos adquieran la agilidad que en estos momentos necesita la Salud y la Economía de los Michoacanos. Me refiero concretamente a nuestra propuesta de que todos los asuntos relacionados con Iniciativas de Leyes o Decretos como instrumentos legislativos para prevenir la transmisión del coronavirus o agilizar los tratamientos médicos se realicen con dispensa de segunda lectura.

Nuestro Régimen Democrático Constitucional tiene uno de sus pilares en el Principio de **LITERALIDAD DE LA LEY** que consiste en que invariablemente, se deba respetar y cumplir el texto escrito en cada una de las Leyes discutidas y aprobadas por este Honorable Congreso.

De tal suerte que para darle validez y formalidad a todas las Iniciativas de Ley o Decreto que vayamos a discutir y aprobar propongo que se incluya literalmente en el artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso la calificación de urgencia notoria cuando se trate de Instrumentos Legislativos relacionado con todas las acciones necesarias para prevenir , controlar, combatir , y lograr la salud de los enfermos a causa de la transmisión del virus COVID-19 , incluyendo también las Iniciativas que tengan que ver con la prevención o reparación de danos económicos mediante acciones de inversión pública o privada, es decir que se adicione la fracción IV al precepto legal citado para que en todos estos casos no sea necesario dar segunda lectura a las Iniciativas que en Dictamen se sometan al Pleno y entonces sí , podamos legislar con Alto Sentido de Urgencia Social Notoria. Por tanto presento Iniciativa de Adiciones de la fracción IV al artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado , conforme a la siguiente propuesta de

DECRETO

Artículo Único. -Se adiciona la fracción IV al artículo 246 de la Ley Organica y de Pocedimientos del Congreso para quedar como sigue:

Artículo 246 .Los dictámenes relativos ...

Las condiciones para que se califique la Urgencia Notoria son :

I...

II...

III...

IV. Que tengan relación con las acciones necesarias para prevenir, controlar, combatir la existencia y transmisión de enfermedades cuando haya sido declarada pandemia por el Consejo de Salubridad General, incluyendo el tratamiento medico de los enfermos y todas las acciones de recuperación economica de las personas físicas y morales.

TRANSITORIOS:

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán

Palacio del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

Atentamente

Dip. María Teresa Mora Covarrubias